

RES. 2324/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004462, Ent. N° 3538/19)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el "Estado de Flujo de Efectivo" del período 20/07/2016 al 31/08/2019, el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31/08/2019", el "Estado de Activos y Pasivos al 31/08/2019" y las Notas que los acompañan, el "Estado de Situación de Justificación de Anticipos" del período 20/07/2016 al 31/08/2019, formulados en dólares estadounidenses por el Ministerio de Economía y Finanzas, relativos a la ejecución del "Proyecto de Mejora de la Precisión de la Localización de los Mapas Catastrales", financiado parcialmente con recursos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/KR-15491-UR;

RESULTANDO: que el examen fue practicado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)";

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 13 de las Normas Generales y 14 de las Estipulaciones Especiales del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/KR-15491-UR, celebrado el 21 de abril de 2016 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Remitir el Informe de Auditoría al Banco Interamericano de Desarrollo y al Ministerio de Economía y Finanzas;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del “Proyecto de Mejora de la Precisión de la Localización de los Mapas Catastrales”, parcialmente financiado con recursos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/KR-15491-UR, ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas que comprenden el “Estado de Flujo de Efectivo” del período 20/07/2016 al 31/08/2019, el “Estado de Inversiones Acumuladas al 31/08/2019” y el “Estado de Activos y Pasivos al 31/08/2019”, formulados en dólares estadounidenses, y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del “Proyecto de Mejora de la Precisión de la Localización de los Mapas Catastrales” por el período comprendido entre el 20/07/2016 y el 31/08/2019, y la situación de los activos y pasivos al 31/08/2019, de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de

Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del “Proyecto de Mejora de la Precisión de la Localización de los Mapas Catastrales” es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 9 de setiembre de 2019

CLC

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Situación de Justificación de Anticipos” por el período comprendido entre el 20/07/2016 y el 31/08/2019 del “Proyecto de Mejora de la Precisión de la Localización de los Mapas Catastrales”, parcialmente financiado con recursos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/KR-15491-UR, ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha información comprende las Justificaciones N° 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de Situación de Justificación de Anticipos” la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados en su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Convenio de Cooperación.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del “Proyecto de Mejora de la Precisión de la Localización de los Mapas Catastrales” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Situación de Justificación de Anticipos del “Proyecto de Mejora de la Precisión de la Localización de los Mapas Catastrales”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del Convenio de Cooperación Técnica. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 9 de setiembre de 2019

CLC

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el ejercicio comprendido entre el 20/07/2016 y el 31/08/2019 correspondientes al “Proyecto de Mejora de la Precisión de la Localización de los Mapas Catastrales” financiado parcialmente con recursos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/KR-15491-UR, ejecutado por el MEF y ha emitido su dictamen.

En este capítulo del Informe se incluyen comentarios referentes a la presentación de estados financieros, así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración y ejecución del mismo.

Asimismo se señala que el presente Informe corresponde a todo el periodo de ejecución del proyecto.

4.1 – Comentarios de la ejecución del Proyecto

De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/KR-15491-UR, de fecha 21 de abril de 2016, el costo del Proyecto se estableció en U\$S 642.000, correspondiendo U\$S 600.000 (93,46%) al aporte BID y U\$S 42.000 (6,54%) al aporte de contrapartida local.

El monto total ejecutado del Proyecto al 31/08/2019, alcanzó la cifra de U\$S 649.393 de los cuales U\$S 599.199 (92,27%) correspondieron al BID y U\$S 50.194 (7,73%) al Aporte Local.

4.2 – Evaluación del Sistema de Control Interno

Se evaluó el sistema de control interno diseñado e implementado por la UCP a efectos de verificar cuál es el ambiente, las actividades y procedimientos de control, los canales de comunicación y el monitoreo del mismo. El propósito de

dicha evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las disposiciones contractuales a los efectos de determinar procedimientos de auditoría a aplicar. El sistema de control interno se considera adecuado.

Montevideo, 9 de setiembre de 2019

CLC